



Fecha:	26/06/2025
DICTAMEN N°:	
OBJETO :	CONVENIO MODIFICATORIO
DESCRIPCIÓN :	CONTRATO N° 151/2024 "ADECUACION DE AREAS DE EXPORTACION DE CARGAS AEREAS DEL AISP" ID N° 456241

Visto: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO por parte de la firma EN OBRAS.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar el siguiente documento: Nota EN OBRAS de fecha 11 de MARZO del 2025,

Justificación:

Al respecto, se señala:

Que, según nota de fecha 11 de marzo del corriente año la contratista hace entrega de la planilla para verificación y aprobación de la ampliación presupuestaria correspondiente al contrato N° 151/2024 "ADECUACION DE AREAS DE EXPORTACION DE CARGAS AEREAS DEL AISP"

En fecha 12 de marzo del corriente año el fiscal expresa que ha evaluado detalladamente la situación del proyecto y ha llegado a la conclusión de que es necesaria la ampliación del contrato en el sentido de incluir rubros según planilla adjunta, para garantizar la correcta ejecución y finalización satisfactoria del contrato. Considerando las modificaciones necesarias para garantizar la culminación exitosa del proyecto propone la ampliación del contrato.

Al mismo tiempo otorgar una ampliación del plazo de 9 (nueve) días calendario para la ejecución de los trabajos complementarios.

Se adjunta la nota de fecha 9 de junio enviada por la Gerencia Administrativa donde refieren que cuentan con el presupuesto correspondiente en el rubro solicitado.

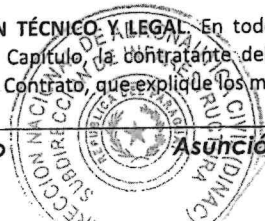
En virtud de lo expuesto, en mi carácter de Administradora del Contrato y en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, considero pertinente aceptar la ampliación presupuestaria solicitada, de manera de permitir la prosecución de la obra bajo condiciones óptimas y conforme a las necesidades reales del proyecto.

La ampliación del contrato que se pretende, cuenta con un sólido respaldo normativo conforme a la Ley 7021/22 y su reglamentación vigente. En este contexto, la UOC se encargará de aplicar la normativa correspondiente al pedido, asegurando que el ajuste se ejecute conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al mismo tiempo que se verificará la adecuada tipicidad técnica.

Ahora bien, Que en el CAPITULO IX LEY 7021/22 DE SUMINISTROS PUBLICOS establece que. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley

Que en LA RESOLUCIÓN 230/25- MODIFICACIONES- donde en su Art. Artículo 173. Plazo del artículo 67 de la ley. El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.

Que, por RESOLUCIÓN 230/25 ARTÍCULO 174 DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los



fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Que, por **RESOLUCIÓN 230/25 ARTÍCULO 175. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**. *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la contratante observe la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta*

Que, en el **ART. 193 ACREDITACION**; *La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 102 del Decreto. En caso que la contratante opte por otorgar la facultad prevista en el artículo anterior, a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad y tendrá carácter temporal, ante ausencia del administrador del contrato. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.*

Consecuentemente, la administradora del Contrato resuelve gestionar la **Ampliación Presupuestaria de 55.775.000 Gs. Y 9 (nueve) días de prórroga** para la ejecución de los trabajos complementarios del Contrato N° 151/2024, suscrito entre la DINAC y EN OBRAS, solicitada por la firma proveedora.



Beatriz Giuzio
Arq. Beatriz Giuzio
Subdirectora de Infraestructura
SDI - DINAC